



RESOLUCIÓN No.468-2026

(07/07/2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

No. SAMC-007-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARICHARA – SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las leyes 80 y 1150 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio adelantó la convocatoria pública para la SAMC-007-2026, cuyo objeto es el: **“CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN HOMENAJE A SU LABOR, LA RIQUEZA CULTURAL Y LA IDENTIDAD DE NUESTRO PUEBLO”**.
2. Que se ha publicado el proyecto de pliego de condiciones en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/so>. Se recibió una observación por parte de **ONG CORPOECA NIT 804010711-8** al proyecto de pliegos, se procede a dar respectiva respuesta y por lo tanto el proceso continúa en su transcurso normal como se dispone en el cronograma ajustado.
3. Que, según las normas nacionales, el estatuto anticorrupción, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso.
4. Que desde treinta (30) de junio de 2026 y hasta el día seis (06) de julio de 2026, se publicó el proyecto de pliegos de condiciones del proceso denominado **“CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN HOMENAJE A SU LABOR, LA RIQUEZA CULTURAL Y LA IDENTIDAD DE NUESTRO PUEBLO”**, en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>, en los cuales se fijaron las condiciones y la cronología del proceso de selección.
5. Que se estableció Para el presente proceso de selección abreviada menor cuantía, teniendo en cuenta el valor del mismo no supera ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se convocó a las mipymes de conformidad a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, en este caso se presentaron DOS (02) solicitudes a limitaciones a mipymes dentro del término, de las cuales fueron revisadas por parte de la entidad, de acuerdo al orden de llegada y conforme a lo siguiente:

N°	SOLICITANTE MIPYMES	NIT/CEDULA	MIPYME	RECIBIDA	CUMPLE / NO CUMPLE
1	ESA SERVICIOS INTEGRADOS O.C.	Nit. 8 3 0 1 3 0 6 7 0 - 3	DEPARTAMENTAL (DOMICILIO DE DEPARTAMENO DE SANTANDER)	plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co	CUMPLE
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GENERANDO CAMBIO CTA	NIT: 804010954-0	DEPARTAMENTAL (DOMICILIO DE DEPARTAMENO DE SANTANDER)	plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co	CUMPLE

6. Que conformé a lo mencionado, se comunica a los interesados que la invitación pública del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026**, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos legales quedará **LIMITADA A MIPYMES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**.





ALCALDÍA DE BARICHARA

7. Que se requiere continuar con el proceso en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, requiriéndose entonces la publicación del acto de apertura y pliego de condiciones definitivo ajustado a los postulados legales y con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad y cumplir con los cometidos estatales:
8. Que el cronograma para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC – 007 de 2026, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las diferentes etapas correspondientes, el cual está contemplado en el pliego de condiciones definitivo y resolución de apertura, y solo podrá ser modificado por adenda suscrita por el alcalde municipal:

El cronograma que rige el presente proceso será el que está desarrollado en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>

9. Que el lugar para consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, es en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>
10. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO DE BARICHARA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación, el cual puede ser consultado en la en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso; Las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

11. Que, para efectos de determinar la fuente de recursos para el desarrollo del presente proceso contractual, está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal – El presente proceso está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00353, del 05 de mayo de 2026; Por un valor de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal, en uso de sus facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2026**, cuyo objeto es la **CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, EN HOMENAJE A SU LABOR, LA RIQUEZA CULTURAL Y LA IDENTIDAD DE NUESTRO PUEBLO**, cuyo presupuesto oficial es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000)**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente resolución y el pliego de condiciones definitivo para dar apertura al proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007 de 2026** en la plataforma SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>, y dejar el texto impreso en el archivo correspondiente, para quienes no puedan acceder a los medios tecnológicos y tengan interés en el objeto del presente proceso, lo consulten y se enteren de las condiciones del proceso de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Con fundamento en el artículo 12 de la ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015 modificados por el decreto 1860 de 2021, el presente proceso de





ALCALDÍA DE BARICHARA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC – 007 de 2026, estará limitado a **MIPYMES DEPARTAMENTALES** esto es a las que su domicilio corresponda al Departamento de Santander, acorde a la parte motiva del presente acto administrativo, y que será debidamente acreditado con los documentos correspondiente de conformidad con la normatividad existente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en **BARICHARA – SANTANDER**, el día siete (07) de julio 2026.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
MILTON EDILSON CHAPARRO JIMENEZ
Alcalde Municipal

ELABORÓ: EMCOPROSAN - Abg. Adriana Maritza Díaz Villamizar
Asesora Jurídica Externa
Aspectos Jurídicos

